

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

NOTA Aclaratoria a los Lineamientos de la Dirección General de Recursos Humanos, publicados el 11 de mayo de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.

NOTA Aclaratoria a los Lineamientos de la Dirección General de Recursos Humanos, publicados el 11 de mayo de 2017, en el Diario Oficial de la Federación.

En relación con el documento publicado el jueves once de mayo de dos mil diecisiete, en la primera sección del Diario Oficial de la Federación, referente a los Lineamientos de la Dirección General de Recursos Humanos, se informa la siguiente aclaración que corresponde al Capítulo IV, numeral 39:

Dice	Debe decir
39. Las Magistradas y Magistrados podrán gozar de dos periodos vacacionales al año. Los periodos se componen de once días hábiles de forma continua y no podrán fraccionarse. El primer periodo vacacional podrá ser a partir del primer día hábil de enero hasta el último día hábil de julio, y el segundo, a partir del primer día hábil de agosto al último día hábil de diciembre.	39. Las Magistradas y Magistrados podrán gozar de dos periodos vacacionales al año. Los periodos se componen de once días hábiles. El primer periodo vacacional podrá ser a partir del primer día hábil de enero hasta el último día hábil de julio, y el segundo, a partir del primer día hábil de agosto al último día hábil de diciembre.

EL SUSCRITO, LICENCIADO JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 170, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

CERTIFICA

Que la presente copia en 2 fojas, corresponde a la **nota aclaratoria** del numeral 39 del CAPÍTULO IV de los **LINEAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**, aprobados por la Comisión de Administración mediante Acuerdo **086/S4(6-IV-2017)**, emitido en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 6 de abril de 2017, que obra en los archivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. **DOY FE.**

Ciudad de México, 8 de agosto de 2017.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria a los Lineamientos para el pago, comprobación y registro de gastos de alimentación, publicados el 22 de mayo de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.

NOTA Aclaratoria a los Lineamientos para el pago, comprobación y registro de gastos de alimentación, publicados el 22 de mayo de 2017, en el Diario Oficial de la Federación.

En relación con el documento publicado el lunes veintidós de mayo de dos mil diecisiete, en la primera sección del Diario Oficial de la Federación, referente a los Lineamientos para el pago, comprobación y registro de gastos de alimentación, se informa la siguiente aclaración que corresponde a la tabla contenida en el Capítulo Segundo, numeral 9:

9. Los Gastos de Alimentación se podrán realizar mensualmente, conforme a los siguientes montos a comprobar:

Dice

NIVEL	MONTO MÁXIMO MENSUAL
Magistrada y Magistrado de Sala Superior	10 UMA, elevada al mes, considerando un factor de 30.4
Magistrada y Magistrado de Sala Regional	5 UMA, elevada al mes, considerando un factor de 30.4
Visitador	6 UMA, elevada al mes, considerando un factor de 30.4
Secretario General de Acuerdos	5 UMA, elevada al mes, considerando un factor de 30.4
Secretario Administrativo	5 UMA, elevada al mes, considerando un factor de 30.4
Coordinador General de Asesores de la Presidencia	5 UMA, elevada al mes, considerando un factor de 30.4
Contralor Interno	5 UMA, elevada al mes, considerando un factor de 30.4

Debe decir

NIVEL	MONTO MÁXIMO MENSUAL
Magistrada y Magistrado de Sala Superior	10.5 UMA, elevada al mes, considerando un factor de 30.4
Magistrada y Magistrado de Sala Regional	5 UMA, elevada al mes, considerando un factor de 30.4
Visitador	6 UMA, elevada al mes, considerando un factor de 30.4
Secretario General de Acuerdos	5 UMA, elevada al mes, considerando un factor de 30.4
Secretario Administrativo	5 UMA, elevada al mes, considerando un factor de 30.4
Coordinador General de Asesores de la Presidencia	5 UMA, elevada al mes, considerando un factor de 30.4
Contralor Interno	5 UMA, elevada al mes, considerando un factor de 30.4

EL SUSCRITO, LICENCIADO JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 170, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

CERTIFICA

Que la presente copia en 3 fojas, corresponde a la **nota aclaratoria** de la tabla contenida en el numeral 9 del Capítulo Segundo "Procedencia de los Gastos de Alimentación" de los **LINEAMIENTOS PARA EL PAGO, COMPROBACIÓN Y REGISTRO DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN**, aprobados por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 087/S4(6-IV-2017), emitido en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 6 de abril de 2017, que obra en los archivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. **DOY FE.**

Ciudad de México, 10 de agosto de 2017.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.